

1
2
3
4 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA En la ciudad de Quito,
5 DE ESTATUTOS SOCIALES Capital de la Repúbli-
6 Compañía "EDITORIAL MINOTAU- ca del Ecuador, hoy
7 RO S. A." día, martes veinticuatro
8 Aumento: S/. 265'000.000,00 de Septiembre de mil
9 Capital: S/. 300'000.000,00 Novecientos noventa y
10 Df. 6 copias uno; ante mí, doctor
11 MANUEL JOSE AGUIRRE ,
12 Notario Vigésimo Segun-
13 do de este Cantón, comparecen los señores: MARIA TERESA SANCHEZ DE
14 RIVADENEIRA y el doctor FRANCISCO VIVANCO RIOFRIO, en sus respecti-
15 vas calidades de Subgerente General y Presidente de la Compañía
16 "EDITORIAL MINOTAURO S. A.", como aparece de los documentos habili-
17 tantes que se agregan .- Los comparecientes son ecuatorianos, mayo-
18 res de edad, casados, Administradora y Abogado respectivamente, do-
19 miciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obli-
20 garse; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados
21 de esta escritura, a la que proceden libre, voluntariamente y por
22 los derechos que representan, de acuerdo a la siguiente minuta :
23 " S E Ñ O R N O T A R I O :- En su registro de escrituras públi-
24 cas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste, el Aumento
25 de Capital, Reformas y Codificación de Estatutos Sociales de la Com-
26 pañía, " EDITORIAL MINOTAURO S. A. ", al tenor de las siguientes cláu-
27 sulas : P R I M E R A . COMPARECIENTES .- Comparecen a la ce-
28 lebración de la presente escritura, los señores María Teresa Sánchez

de Rivadeneira y doctor Francisco Vivanco Rieffo, en sus respecti-

vas calidades de Subgerente General y Presidente de la Compañía

" EDITORIAL MINOTAURO S. A. ", conforme lo acreditan con los nombra-

mientos que se agregan como documento habilitantes; el Presidente

comparece también, por expresas disposiciones de los Estatutos So-

ciales de la Compañía .- Los comparecientes son mayores de edad ,

de estado civil casados, de profesiones Administradora y Abogado-

en su orden respectivamente, ecuatorianos, domiciliados en esta

ciudad de Quito, y hábiles en derecho para poder obligarse y contra-

tar .- S E G U N D A . ANTECEDENTES : a) Mediante escritura

pública celebrada el veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta

y dos, ante el Notario Décimo Noveno de este Cantón, doctor Jorge

Campos Delgado, se constituyó la Compañía " EDITORIAL MINOTAURO S.

A. " aprobada según Resolución número uno uno cinco tres uno, di-

tada por el Economista Gilberto Novoa Montalvo, Superintendente de

Compañías Encargado, de fecha diez de junio de mil novecientos ochenta

y dos, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil, el cator-

ce de junio de mil novecientos ochenta y dos, bajo el número ciento

veintisiete, tomo catorce y Repertorio uno cero tres tres cuatro ;

b) Según escritura pública otorgada, el nueve de febrero de mil

novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario Cuarto de este Cantón,

doctor Edmundo Cueva Cueva, se realizó el Aumento de Capital y Re-

forma de los Estatutos Sociales de la Compañía "EDITORIAL MINOTAURO

S. A.", aprobada mediante Resolución número uno dos nueve cinco nue-

ve, dictada por la Economista Teresa Minuche de Mera, Superintenden-

te de Compañías, de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos

ochenta y cuatro, y debidamente marginada en el Registro Mercantil.

el seis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el número

1 cincuenta y dos, tomo dieciséis y Repertorio tres mil ochocientos

2 treinta; y, c) Las Juntas Generales Extraordinaria y Ordina-

3 ria de Accionistas de " EDITORIAL MINOTAURO S. A. ", celebrada

4 en esta ciudad de Quito, los días primero de septiembre

5 de mil novecientos ochenta y nueve y tres de abril de mil novecien-

6 tos noventa y uno, han resuelto los accionistas presentes

7 y por los representados, aumentar el Capital, Reformar y Codificar

8 los Estatutos Sociales de la Compañía; todo lo cual, confor-

9 me a las Actas antes citadas y que, se las agregue como documentos

10 habilitantes a esta escritura. - T E R C E R A . AUMENTO

11 DE CAPITAL. - Con los antecedentes anotados, y de acuerdo con

12 las Actas antes aludidas y que se las agregue a la pre-

13 sente escritura como documentos habilitantes, los señores María

14 Teresa Sánchez de Rivadeneira y doctor Francisco Vivanco

15 Ríofrío, en sus respectivas calidades de Subgerente General y Pre-

16 sidente de la Compañía " EDITORIAL MINOTAURO S. A. ", proceden

17 a elevar a escritura pública, el Aumento de Capital de la misma

18 que, ha sido aprobado unánimemente por los accionistas pre-

19 sentes y por los representados, en la suma de DOSCIENTOS SESENTA

20 Y CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 265'000.000,00), con lo cual,

21 el Capital Social de la Compañía asciende a la cantidad de TRES-

22 CIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 300'000.000,00); por lo

23 que, se suscriben doscientas sesenta y cinco mil nuevas acciones

24 ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00)

25 cada una, las mismas que, las cancelan los accionistas que inter-

26 vienen en el Aumento de Capital, en numerario y por Com-

27 pensación de Créditos, conforme al siguiente detalle : A continua-

28 ción el detalle del aumento de capital de " EDITORIAL MINOTAURO S.A. ":

ACCIONISTAS	Nº ACCIO NES	CAPITAL SUSCRITO	NUMERARIO	COMPENSACION DE CREDITOS	SALDO A PAGARSE
- PILITA ARIAS BURNEO	200	S/ 200.000	50.553,00	149.447,00	—
- MARIA DOLORES ARROYO	15.734	15'734.000	—	15'734.000,00	—
- ANA MARIA BAQUERO	200	200'000	50.553,00	149.447,00	—
- ITALO COLAMARCO INTRIA GO	7.361	7'361.000	—	7'361.000,00	—
- JORGE ENDARA MONCAYO	8.011	8'011.000	—	8'011.000,00	—
- PATRICIA GALVEZ ZALDUM- BIDE	8.934	8'934.000	372,00	8'933.628,00	—
- JULIO PONCE ARTETA	13.664	13'664.000	—	6'141.000,00	7'523.000,00
- MERCEDES SALVADOR CIS- NEROS	30.955	30'955.000	2'640.000,00	28'315.000,00	—
- RUTH SUAREZ MARTINEZ	200	200.000	50.553,00	149.447,00	—
- JOSE TOBAR Y TOBAR	4.348	4'348.000	—	4'348.000,00	—
- MILTON TORRES ESPINOZA	200	200.000	50.553,00	149.447,00	—
- MANGLIO VALLEJO RAMIA	3.975	3'975.000	—	3'975.000,00	—
- ARSENIO VIVANCO NEIRA	1.625	1'625.000	465,00	1'624.535,00	—
- ALONSO VIVANCO RIOFRIO	17.462	17'462.000	—	10'139.000,00	7'323.000,00
- FRANCISCO VIVANCO RIO- FRIO	118.331	118'331.000	—	48'165.000,00	70'166.000,00
- GLADYS VIVANCO RIOFRIO	200	200.000	50.553,00	149.447,00	—
- AGROPECUARIA INMOBILIA- RIA SAN ANDRES (INMOAN- DY) S. A.	15.000	15'000.000	13'639.562,25	1'360.437,75	—
- RUBEN HIDALGO DIAZ	3.600	3'600.000	—	3'600.000,00	—
- ALVARO PEREZ INTRIAGO	7.500	7'500.000	2'500.000,00	5'000.000,00	—
- BERNARDO GUEVARA	7.500	7'500.000	—	7'500.000,00	—
TOTAL :	265.000	S/ 265'000.000	19'033.164,25	160'954.835,75	85'012.000,00

El saldo del capital que quedan adeudando los accionistas que inter-
vienen en este Aumento de Capital, y de acuerdo al cuadro que ante-
cede, lo cancelarán en cuotas trimestrales del veinticinco por cien-
to (25%) de su valor, forma ésta que, empezara a contarse desde la
fecha de inscripcion de las escrituras en el Registro Mercantil; por
lo que, los demas accionistas que no intervien en dicho aumento de
capital, han renunciado a su derecho preferente que, tanto la Ley
como los Estatutos Sociales de la Compañias les señala, en vista de
que, los mismos no hicieron uso de este derecho tipificado en el ar-
tículo ciento noventa y cuatro de la Ley de Compañias; en consecuen-

1 cia , dejaron abierta la posibilidad para que, los demás accionis-
 2 tas y nuevos, suscriban el aumento de capital antes descrito, y acep-
 3 tado por cada uno de ellos, en las cantidades y porcentajes determi-
 4 nados anteriormente .- C - U A R T A . REFORMAS DE ESTATUTOS SO-
 5 CIALES . - Conforme a las actas tantas veces mencionadas, y que ,
 6 se las agrega a esta escritura como documentos habilitantes, todos
 7 los accionistas presentes y por los representados, en forma unánime
 8 han resuelto que, en razón del Aumento de Capital acordado en la
 9 cláusula que antecede, y por convenir a los intereses de la Compe-
 10 ñía, procedan a Reformar los Estatutos Sociales de la Compañía, en
 11 sus partes pertinentes, los mismos que, desde hoy dirán : " A R T I -
 12 C U L O C U A R T O .- CAPITAL SOCIAL .- El Capital Social de la
 13 Compañía es de TRESCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 300'000.000,00),
 14 dividido en trescientas mil acciones ordinarias y nominativas de
 15 UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) cada una .- A R T I C U L O D E C I -
 16 M O S E X T O .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA .- a) Nombrar al Presi-
 17 dente, Vicepresidente de la Compañía, que lo serán también del Di-
 18 rectorio, y por tanto miembros principales del mismo, Gerente Gene-
 19 ral y a los restantes miembros principales del Directorio, así como
 20 a los respectivos suplentes y fijar sus remuneraciones; m) Autorizar
 21 al Presidente y/o Gerente General para que otorguen poderes; n) Las
 22 demás atribuciones que le confiere la Ley .- A R T I C U L O D E -
 23 C I M O S E P T I M O .- DEL DIRECTORIO .- El Directorio estará
 24 integrado por CINCO MIEMBROS, quienes tendrán sus respectivos su-
 25 plentes, designados por la Junta. Durarán en sus cargos DOS AÑOS ,
 26 pudiendo ser reelegidos. En caso de falta o impedimento temporal o
 27 definitivo de algún Director Principal, su suplente personal será
 28 principalizado y actuará como tal hasta la reincorporación del Di-

1 rector Principal, o hasta completar el período determinado para el
2 cual fue designado el Director Principal. Los miembros del Directo-
3 rio pueden o no ser accionistas. Asistirán a las reuniones de Direc-
4 torio el Gerente General, quien actuará como Secretario del mismo,
5 y los Directores de los Diarios y demás publicaciones periódicas,
6 únicamente con voz informativa. Tendrán derecho a voz y voto siempre
7 y cuando sean, adicionalmente, miembros del Directorio .- A R T I C U

8 L O D E C I M O N O V E N O .- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO .-

9 a) Nombrar si se considerase necesario hacerlo, al Subgerente Gene-
10 ral y determinar su remuneración; b) Designar Gerente General Inte-
11 rino, de entre los miembros del Directorio, en caso de ausencia,
12 falta o impedimento temporal del Gerente General y del Presidente,
13 quien puede reemplazarlo, y siempre y cuando no existiere Subgeren-
14 te General. El Gerente General Interino, tendrá todas las facultades
15 y obligaciones inherentes al cargo de Gerente General, incluyendo
16 la representación legal de la Compañía, hasta que el Titular resu-
17 ma las funciones, o hasta que la Junta General de Accionistas nom-
18 bre otro Gerente General en caso de renuncia, fallecimiento, falta
19 o impedimento definitivo del Gerente General; c) Designar un Direc-
20 tor de los Diarios y demás publicaciones periódicas; y si se consi-
21 derase necesario, de acuerdo con ésta, designar otros Directores
22 para determinadas publicaciones periódicas y fijar su remuneración;
23 d) Aprobar el presupuesto de gastos y sueldos; e) Autorizar al Ge-
24 rente General para que celebre contratos o realice inversiones que
25 excedan de CIEN SALARIOS MINIMOS VIGENTES, sin perjuicio de lo dis-
26 puesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; f) Autorizar al
27 Gerente General la compra o venta de bienes inmuebles y la constitu-
28 ción de gravámenes sobre los mismos; g) Supervigilar la marcha ad-



1 administrativa, técnica y financiera de la Compañía y expedir los re-
 2 glamentos que juzgare necesarios; h) Cumplir y hacer cumplir las re-
 3 soluciones y acuerdos de la Junta General; i) Autorizar la contra-
 4 tación de empleados, cuyas remuneraciones excedan, en cada caso ,
 5 de DIEZ SALARIOS MINIMOS VIGENTES; j) Conceder Licencias a los miem-
 6 bros del Directorio, Gerente General y a los Directores de los dia-
 7 rios y demás publicaciones periódicas; k) Nombrar al vocal de entre
 8 los miembros del Directorio, que junto con el Presidente y Vicepre-
 9 sidente, integrarán el Consejo Asesor .- A R T Í C U L O V I G E S I -

10 M O .- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE .- a) Cumplir y hacer cumplir las
 11 resoluciones de la Junta General y del Directorio; b) Convocar a
 12 las sesiones de la Junta General de Accionistas, cuando no pueda
 13 hacerlo el Gerente General; presidir y dirigir las sesiones de la
 14 Junta General y de Directorio; c) Suscribir los títulos de accio-
 15 nes y las actas de la Junta General y de Directorio; d) Conferir
 16 por escrito, al Gerente General, las autorizaciones previstas en es-
 17 tos Estatutos, para determinados actos; e) Intervenir, conjuntamente
 18 con el Gerente General, en la celebración de escrituras públicas;
 19 f) Presentar anualmente, a la Junta General de Accionistas, a nombre
 20 del Directorio un informe de labores; g) Integrar el Comité Asesor;
 21 h) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia tempo-
 22 ral o definitiva, mientras la Junta General de Accionistas realice
 23 el nombramiento respectivo, tendrá en éste caso, las atribuciones,
 24 deberes y funciones de éste, incluyendo la representación legal; i)
 25 En general, en todas las demás atribuciones que le confiere la Ley,
 26 estos Estatutos, la Junta General de Accionistas y el Directorio .
 27 En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo subroga-
 28 rá el Vicepresidente, o en su caso, el Director Principal que desig-

1 nare el Directorio; j) Durará dos años en sus funciones .- A R T I -

2 C U L O .- V I G E S I M O P R I M E R O .- ATRIBUCIONES DEL VICE-

3 PRESIDENTE .- El Vicepresidente reemplazará al Presidente, en caso

4 de falta o impedimento temporal o definitivo de éste; con todas las

5 facultades y obligaciones inherentes al cargo de Presidente, hasta

6 que el Titular resuma sus funciones; o, en su caso, hasta que la

7 Junta General de Accionistas nombre otro Presidente. Formará parte

8 del Consejo Asesor, durará dos años en sus funciones .- A R T I C U -

9 L O V I G E S I M O S E G U N D O .- DEL GERENTE GENERAL .- El

10 Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas

11 y durará en su cargo DOS AÑOS, y podrá ser reelegido. La designación

12 podrá recaer en un accionista o en una persona extraña, pero en nin-

13 gún caso en la persona que hubiera sido designada Presidente o Vice-

14 presidente .- A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O .-

15 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL .- j) Contratar empleados

16 y obreros y fijar sus remuneraciones, siempre que éstas no excedan

17 de DIEZ SALARIOS MINIMOS VIGENTES, señalar sus funciones y dar por

18 terminados dichos contratos, cuando fuere del caso .- A R T I C U -

19 L O V I G E S I M O Q U I N T O .- SUBGERENTE GENERAL .- El Di-

20 rectorio designará, si considerase necesario hacerlo, la persona

21 que debe desempeñar el cargo de Subgerente General, Esta designación

22 se hará para períodos de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido, El Subge-

23 rente General será el ayudante inmediato del Gerente General, y tan-

24 drá, por consiguiente, las mismas responsabilidades que los adminis-

25 tradores de la Compañía. En los casos de ausencia o impedimento del

26 Gerente General y del Presidente, subrogará al primero en el ejerci-

27 cio de la Gerencia General, con todos los deberes y atribuciones

28 fijados en la Ley y los Estatutos. Para que el Subgerente General

1 asuma el ejercicio de la Gerencia General se requerirá una comunica-
2 ción del Presidente, con el respectivo encargo. El nombramiento de

3 Subgerente General debe ser inscrito conforme a la Ley " .- .-

4 Q U I N T A . CODIFICACION DE ESTATUTOS . De acuerdo

5 con las Actas antes aludidas y que, se las agrega como documentos

6 habilitantes a la presente escritura; todos los accionistas presen-

7 tes y por los representados, en forma unánime resolvieron que, en

8 razón del Aumento de Capital, Reformas de Estatutos establecidos en

9 las cláusulas que preceden, aprobar la Codificación de los Estatu-

10 tos Sociales de la Compañía, los mismos que, en lo posterior serán

11 los que rijan a la misma y dirán : S . E . X T A . DE LOS ESTATU-

12 TOS SOCIALES DE " EDITORIAL MINOTAURO S. A. " .- A R T I C U L O

13 P R I M E R O .- DENOMINACION Y DURACION .- La Compañía se denomina-

14 rá " EDITORIAL MINOTAURO S. A. " y durará CINCUENTA AÑOS desde la

15 fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo po-

16 drá prorrogarse o reducirse e inclusive podrá disolverse anticipada-

17 mente observándose en cada caso las disposiciones legales pertinen-

18 tes y lo previsto en estos Estatutos .- A R T I C U L O S E G U N -

19 D O .- DOMICILIO .- El domicilio principal de la Compañía es la ciu-

20 dad de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias, represen-

21 taciones o delegaciones en otros lugares del país o en el exterior,

22 así como trasladar su domicilio principal a otro lugar dentro del

23 territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites legales .-

24 A R T I C U L O T E R C E R O .- OBJETO SOCIAL .- La Compañía

25 tendrá por objeto la edición de diarios, semanarios, revistas y o-

26 tras publicaciones periódicas , libros y, en general, la realiza-

27 ción de toda clase de trabajos de editorial e imprenta. Para el

28 cumplimiento de sus fines podrá realizar toda clase de gestiones ,

1 actos y contratos de la índole y naturaleza que fueren permitidos

2 por las leyes ecuatorianas y se relacionen con su objeto social .-

3 A R T I C U L O C U A R T O .- CAPITAL SOCIAL .- El Capital Social

4 de la Compañía es de TRESCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/.300'000.000,00),

5 dividido en trescientas mil acciones ordinarias y nominativas de

6 UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) cada una .- A R T I C U L O Q U I N -

7 T O .- ACCIONES .- Los títulos o certificados de acciones se expedi-

8 rán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías y podrán

9 representar una o más acciones. Lo que concierne a la propiedad de

10 las acciones, traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas, se

11 sujeterá a lo dispuesto por la Ley de Compañías .- A R T I C U L O

12 S E X T O .- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL .- Los accionistas tendrán

13 derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que

14 se acordaren en forma legal, dentro del plazo y en las proporciones

15 señaladas por la Ley de Compañías. Transcurrido dicho plazo, las

16 nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños de acuerdo

17 con las regulaciones que para ese efecto se establezcan .- A R -

18 T I C U L O S E P T I M O .- GOBIERNO Y ADMINISTRACION .- La Com-

19 pañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y adminis-

20 trada por el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente, el Geren-

21 te General y el Subgerente General .- A R T I C U L O O C T A V O .-

22 JUNTA GENERAL .- La Junta General de Accionistas legalmente reunida,

23 es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para re-

24 solver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, y para

25 tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma .-

26 A R T I C U L O N O V E N O .- CLASE DE JUNTAS .- Las Juntas Ge-

27 nerales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. La Junta

28 Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses poste-

1 riores a la finalización del ejercicio económico; para considerar
2 los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto
3 del artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías; y
4 cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas
5 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar
6 de los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas
7 Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el domicilio
8 principal de la Compañía. salvo lo dispuesto en el artículo doscien-
9 tos ochenta de la Ley de Compañías .- A R T I C U L O D E C I M O .-
10 Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General de la
11 Compañía o por quien haga sus veces, y en caso de urgencia, por los
12 Comisarios, y en los casos previstos por la Ley de Compañías por el
13 Superintendente de Compañías. Las convocatorias se harán por la pren-
14 sa, en la forma señalada en el artículo doscientos setenta y ocho
15 de la Ley de Compañías y el Reglamento sobre las Juntas Generales
16 de Accionistas. Los Comisarios de la Compañía serán especial e indi-
17 vidualmente convocados por note escrita, además de la mención co-
18 rrespondiente en el aviso de la prensa, que contenga la convocatoria
19 a los Accionistas; pero su inasistencia a la Junta, no será causa
20 de diferimiento de la reunión .- A R T I C U L O D E C I M O
21 P R I M E R O .- QUORUM .- Para que la Junta General, pueda insta-
22 larse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los
23 Accionistas asistentes, representen por lo menos la mitad del capi-
24 tal social pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará
25 con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la proporción
26 del capital social que representan, y así se expresará en la convo-
27 catoria. Sin embargo, para que la Junta General Ordinaria o Extraor-
28 dinaria, pueda acordar válidamente, el aumento o disminución del ca-

pital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la

reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria, la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; y si luego de la segunda convocatoria, no hubiere el quórum requerido, se constituirá en la forma determinada en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías. -

A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O .- JUNTAS UNIVERSALES .-

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. -

A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O .- CONCURRENCIA .-

Los accionistas, podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de sus representantes. La representación convencional se conferirá mediante Carta - Poder dirigida al Gerente General de la Compañía, o por poder notarial, general o especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores y comisarios de la Compañía. - A R T I C U L O D E C I M O

C U - A R T O .- DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES .- Todo accionista tiene derecho a asistir con voz y voto a las reuniones de la Junta General. Las resoluciones de las Juntas Generales, serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. - Los votos se computarán en proporción al valor pagado de las acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. - A R T I C U L O D E

C I M O : Q U I N T O . - DIRECCION, ACTAS Y EXPEDIENTES DE LA JUNTA

GENERAL .- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, o por quien lo estuviere reemplazando; o si/se resolviera, por uno de los accionistas designado por la propia Junta. Actuará de Secretario el Gerente General; o si/se acordare, un accionista, elegido para el efecto, de la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, podrán extenderse en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a ella; y será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva Junta. Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita además, por todos los asistentes. Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas. El acta de la Junta General contendrá por lo menos, los datos constantes en el artículo veintitrés del Reglamento de las Juntas Generales de Accionistas, contenido en la Resolución número ochenta y ocho : uno . cero . tres . cero cero cero tres del Superintendente de Compañías Interino. De cada Junta, se formará un expediente, que contendrá los documentos que se expresen en el artículo veinticuatro del mencionado Reglamento .

A R T I C U L O D E C I M O S E X T O . - ATRIBUCIONES DE LA

JUNTA .- a) Nombrar al Presidente, Vicepresidente de la Compañía, que lo serán también del Directorio, y por tanto miembros principales del mismo, Gerente General y a los restantes miembros principales del Directorio, así como a los respectivos suplentes y fijar sus remuneraciones; b) Nombrar uno o dos Comisarios y sus respectivos suplentes y fijar sus remuneraciones; c) Acordar, en cualquier tiempo, la remoción de los Administradores y Comisarios y de cualquier funcionario cuyo cargo, hubiere sido creado por estos Estatutos; d) Conocer anualmente, las cuentas, el balance, y los informes

1 que presentan el Directorio, el Gerente General y los Comisarios,
2 acerca de los negocios sociales; e) Resolver acerca de la distribu-
3 ción de los beneficios sociales; f) Resolver acerca de la emisión
4 de partes beneficiarias y obligaciones; g) Acordar la adquisición
5 de acciones de propia emisión y decidir que vuelven a la circulación;
6 h) Resolver acerca de la amortización de las acciones; i) Acordar
7 aumentos o disminuciones del capital social; j) Acordar en general
8 modificaciones al contrato social; k) Resolver acerca de la fusión,
9 transformación, disolución anticipada, liquidación de la Compañía,
10 así como la reactivación de la misma; y si fuere del caso, nombrar
11 liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la
12 retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la
13 liquidación; l) Resolver, en general, todos los asuntos relativos
14 a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes
15 en defensa de los intereses de la Compañía; m) Autorizar al Pre-
16 sidente y/o Gerente General para que otorguen poderes; n) Las demás
17 atribuciones que le confiere la Ley. - A R T I C U L O D E C I M O
18 S E P T I M O . - DEL DIRECTORIO. - El Directorio estará integrado
19 por cinco miembros, quienes tendrán sus respectivos suplentes, desig-
20 nados por la Junta. Durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser
21 reeligidos. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo de
22 algún Director Principal, su suplente personal será principalizado
23 y actuará como tal hasta la reincorporación del Director Principal,
24 o hasta completar el período determinado para el cual fue designado
25 el Director Principal. Los miembros del Directorio pueden o no ser
26 accionistas. Asistirán a las reuniones de Directorio el Gerente Ge-
27 neral, quien actuará como Secretario del mismo, y los Directores de
28 los Diarios y demás publicaciones periódicas, únicamente con voz



1 informativa. Tendrán derecho a voz y voto siempre y cuando sean, a-
2 dicionalmente, miembros del Directorio .- A R T I C U L O D E C I - 79
3 M O O C T A V O .- SESIONES .- El Directorio sesionará ordinaria-
4 mente una vez cada mes y extraordinariamente, cuando fuese convoca-
5 do por el Presidente o el Gerente General o dos de sus miembros .
6 Para que haya quórum, será necesario que asistan por lo menos tres
7 Directores. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Las
8 sesiones del Directorio, serán presididas por el Presidente, o por
9 el Vicepresidente de la Compañía, o en su caso por el Director que
10 fuese designado en la misma sesión; y actuará como Secretario el
11 Gerente General o quien haga sus veces, o en su caso, el Director
12 que fuese designado en la misma sesión .- A R T I C U L O D E C I -
13 M O N O V E N O .- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO .- a) Nombrar si
14 se considerase necesario hacerlo, al Subgerente General y determi-
15 nar su remuneración; b) Designar Gerente General Interino, de entre
16 los miembros del Directorio, en caso de ausencia, falta o impedimen-
17 to temporal del Gerente General y del Presidente, quien puede reem-
18 plazarlo, y siempre y cuando no existiere Subgerente General .- El
19 Gerente General Interino, tendrá todas las facultades y obligacio-
20 nes inherentes al cargo de Gerente General, incluyendo la represen-
21 tación legal de la Compañía, hasta que el titular reassuma las fun-
22 ciones, o hasta que la Junta General de Accionistas nombre otro
23 Gerente General en caso de renuncia, fallecimiento, falta o impedi-
24 mento definitivo del Gerente General; c) Designar un Director de
25 los Diarios y demás publicaciones periódicas; y si se considerase
26 necesario, de acuerdo con éste, designar otros Directores para de-
27 terminadas publicaciones periódicas y fijar su remuneración; d)
28 Aprobar el presupuesto de gastos y sueldos; e) Autorizar al Geren-

1 te General para que celebre contratos o realice inversiones que exce-
2 den de CIEN SALARIOS MINIMOS VIGENTES, sin perjuicio de lo dispuesto
3 en el artículo doce de la Ley de Compañías; f) Autorizar al Gerente
4 General la compra o venta de bienes inmuebles y la constitución de
5 gravámenes sobre los mismos; g) Supervigilar la marcha adminiatrati-
6 va, técnica y financiera de la Compañía y expedir los reglamentos
7 que juzgare necesarios; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
8 y acuerdos de la Junta General; i) Autorizar la contratación de em-
9 pleados, cuyas remuneraciones excedan, en cada caso, de DIEZ SALARIOS
10 MINIMOS VIGENTES; j) Conceder licencias a los miembros del Directo-
11 rio, Gerente General y a los directores de los diarios y demás pu-
12 blicaciones periódicas; ; k) Nombrar al vocal de entre los miembros
13 del Directorio, que junto con el Presidente y Vicepresidente, inte-
14 grarán el Consejo Asesor .- A R T I C U L O V I G E S I M O . ATRI-
15 BUCIONES DEL PRESIDENTE .- a) Cumplir y hacer cumplir las resolucioe
16 nes de la Junta General y del Directorio; b) Convocar a las sesiones
17 de la Junta General de Accionistas, cuando no pueda hacerlo el Geren-
18 te General; presidir y dirigir las sesiones de la Junta General y de
19 Directorio; c) Suscribir los títulos de acciones y las actas de la
20 Junta General y de Directorio; d) Conferir por escrito, al Gerente
21 General, las autorizaciones previstas en estos Estatutos, para deter-
22 minados actos; e) Intervenir, conjuntamente con el Gerente General,
23 en la celebración de escrituras públicas; f) Presentar anualmente,
24 a la Junta General de Accionistas, a nombre del Directorio un infor-
25 me de labores; g) Integrar el Comité Asesor; h) Reemplazar al Geren-
26 te General en caso de falta o ausencia temporal o definitiva, mien-
27 tras la Junta General de Accionistas realice el nombramiento respec-
28 tivo, tendrá en éste caso, las atribuciones, deberes y funciones de

91

1 éste, incluyendo la representación legal; i) En general, en todas
2 las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos, la
3 Junta General de Accionistas y el Directorio. En caso de ausencia,
4 falta o impedimento del Presidente, lo subrogará el Vicepresidente,
5 o en su caso, el Director Principal que designare el Directorio; j)
6 Durará dos años en sus funciones .- A R T I C U L O V I G E S I -
7 M O P R I M E R O .- ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE .- El Vice-
8 presidente reemplazará al Presidente, en caso de falta o impedimen-
9 to temporal o definitivo de éste; con todas las facultades y obliga-
10 ciones inherentes al cargo de Presidente, hasta que el Titular re-
11 suma sus funciones; p, en su caso, hasta que la Junta General de
12 Accionistas nombre otro Presidente. Formará parte del Consejo Ase-
13 sor, durará DOS AÑOS en sus funciones .- A R T I C U L O V I G E -
14 S I M O S E G U N D O .- DEL GERENTE GENERAL .- El Gerente Gene-
15 ral será designado por la Junta General de Accionistas y durará en
16 su cargo DOS AÑOS, y podrá ser reelegido. La designación podrá re-
17 caer en un accionista o en una persona extraña, pero en ningún ca-
18 so en la persona que hubiere sido designada Presidente o Vicepresi-
19 dente .- A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O .- ATRI-
20 BUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL .- a) Convocar a las Juntas
21 Generales y al Directorio; b) Intervenir en las sesiones del Direc-
22 torio con voz y voto, si fuere Director o, simplemente con voz, si
23 no lo fuere; c) Actuar de Secretario en las sesiones de la Junta
24 General y de Directorio; d) Suscribir con el Presidente, los Estu-
25 los de Acciones y las Actas de la Junta General y de Directorio;
26 e) Cuidar de que se lleven los libros exigidos por el Código de Co-
27 mercio y a los que se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta
28 y siete de la Ley de Compañías; f) Llevar los libros de Actas de

1 Juntas Generales y de Directorio; g) Entregar a los Comisarios y pre-
2 sentar, por lo menos cada año, a la Junta General, una memoria razo-
3 nada, acerca de la situación de la Compañía; acompañada del Balance
4 y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias; h) Informar al Directorio,
5 cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente, acerca
6 de la situación administrativa y financiera de la Compañía; y acerca
7 de cualquier operación; i) Responder por los bienes, valores y archi-
8 vos de la Compañía; j) Contratar empleados y obreros y fijar sus re-
9 muneraciones, siempre que éstas no excedan de diez salarios mínimos
10 vigentes; señalar sus funciones y dar por terminados dichos contra-
11 tos, cuando fuere del caso; k) Usar la firma de la Compañía, sin más
12 limitaciones que las establecidas por la Ley y Estatutos; l) Ejercer
13 todas las funciones que le señalaren la Junta General y el Directo-
14 rio; m) En general, todas aquellas que sean necesarias y convenien-
15 tes para el funcionamiento de la Compañía. -- A R T I C U L O V I -

16 G E S I M O . C U A R T O . -- REPRESENTACION LEGAL. -- La representa-
17 ción legal de la Compañía, tanto judicial, como extrajudicial, la
18 tendrá el Gerente General, y se extenderá a todos los asuntos rela-
19 cionados con su giro o tráfico en operaciones comerciales o civiles,
20 incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las li-
21 mitaciones que establece la Ley y estos Estatutos; limitaciones que
22 regirán sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley
23 de Compañías. -- A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O . --

24 SUBGERENTE GENERAL. -- El Directorio designará, si considerase nece-
25 sario hacerlo, la persona que debe desempeñar el cargo de Subgeren-
26 te General. Esta designación se hará para períodos de dos años, pu-
27 diendo ser reelegido. El Subgerente General será el ayudante inme-
28 diato del Gerente General, y tendrá, consiguientemente, las mismas

1 responsabilidades que los administradores de la Compañía. En los ca-
 2 sos de ausencia o impedimento del Gerente General y del Presidente,
 3 subrogará al primero en el ejercicio de la Gerencia General, con
 4 todos los deberes y atribuciones fijados en la Ley y los Estatutos.
 5 Para que el Subgerente General asuma el ejercicio de la Gerencia Ge-
 6 neral se requerirá una comunicación del Presidente, con el respecti-
 7 vo encargo. El nombramiento de Subgerente General debe ser inscrito
 8 conforme a la Ley .- A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O -

9 DE LOS DIRECTORES DE LOS DIARIOS Y DEMAS PUBLICACIONES PERIODICAS -
 10 El o los Directores de los diarios y demás publicaciones periódicas
 11 durarán cinco años en su cargo, pero podrán ser reelegidos indefini-
 12 damente. Serán responsables de la orientación de dichos diarios y
 13 demás publicaciones periódicas. Ninguna publicación, especialmente
 14 las relativas a la línea política de los diarios y demás publicacio-
 15 nes, podrá ser hecha sin autorización previa o la de la persona au-
 16 torizada. Tendrán las atribuciones y deberes que les señale el Re-
 17 glamento Interno y, especialmente la facultad de nombrar, con cono-
 18 cimiento del Gerente General, todo el personal de Redacción y los
 19 corresponsales de los diarios y demás publicaciones periódicas .

20 El o los Directores de los diarios y demás publicaciones periódicas
 21 podrán designar Subdirectores, con la equiescencia del Consejo Ase-
 22 sor. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal de cualquie-
 23 ra de los Directores, les subrogarán los respectivos Subdirectores,
 24 si los hubiere, o en su caso, la persona que designare el Director,
 25 con conocimiento del Directorio .- A R T I C U L O V I G E S I M O
 26 S E P T I M O .- DEL O DE LOS SUBDIRECTORES .- Los Subdirectores
 27 de los diarios y de las demás publicaciones periódicas, durarán
 28 cinco años en el ejercicio de su cargo, pero podrán ser reelegidos .-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO .- DEL CONSEJO ASESOR .-

El Consejo Asesor estará integrado por el Presidente, Vicepresidente y un vocal principal. Su función primordial será la de señalar con el Director o Directores de los diarios y demás publicaciones periódicas, todo lo relacionado con la orientación y estructuración de los diarios y demás publicaciones periódicas . - ARTICULO VIGESIMO

NOVENO .- COMISARIOS .- Los Comisarios, durarán un año en el ejercicio de sus funciones y tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas por la Ley de Compañías y aquellas que fijare la Junta General .- ARTICULO TRIGESIMO .- RESER-

VAS . - De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio, se tomará un porcentaje, que lo determinará la Junta General, no menor en un diez por ciento (10%) del capital social, En la misma forma, debe ser reintegrado al Fondo de Reserva, si éste, después de constituido resultare disminuido por cualquier causa. La Junta General, podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados, a su formación; el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos párrafos anteriores . - A R .-

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO .- PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS .- Sólo se pagarán dividendos sobre las acciones, en razón de beneficios realmente obtenidos, y percibidos, o de reservas expresas efectivas, de libre disposición. La distribución de beneficios se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado . Las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio serán distribuidas de acuerdo a la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas. La acción, para solicitar el pago de dividendos

vencidos, proscribe en cinco años . - A R T I C U L O T O R I -

G E S I M O S E G U N D O . - D I S O L U C I O N Y L I Q U I D A C I O N . . -

En caso de disolución y liquidación de la Sociedad, por causas determinadas por la ley o por acuerdo de la Junta General, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Presidente; más, de haber oposición a ello, la Junta General, nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes . - -

S E P T I M A . S U S C R I P C I O N E I N T E G R A C I O N D E L C A P I T A L S O C I A L . - En razón del Aumento de Capital, Reformas y Codificación de los Estatutos Sociales que se han determinado en las cláusulas que anteceden, y de conformidad con los Actos tantas veces mencionadas y que, se las agrega como documentos habilitantes a la presente escritura, el Capital Social de la Compañía es de TRESCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 300'000.000,00), el mismo que ha sido suscrito y pagado/ ^{tanto/} en numerario como por Compensación de Créditos, conforme al siguiente detalle : Sigue el :

D E T A L L E D E

S U S C R I P C I O N E I N T E G R A C I O N D E L

C A P I T A L S O C I A L

ACCIONISTAS	CAPITAL REAL	NUMERARIO	COMPENSACION DE CREDITOS	SALDO A PAGAR	COMETI. TOTAL
MOLINA ARIAS BURNIO	S/ 50.000	50.553,00	149.447,00	---	250.000,00
RIA DOLORES ARROYO	1'516.000	---	15'734.000,00	---	17'250.000,00
DEFICO ANTEA RIVERA	100.000	---	---	---	100.000,00
BENIO AVILES CITEPA	1'000.000	---	---	---	1'000.000,00

-ANA MARIA BAQUERO	50.000	50.553,00	149.447,00	250.000,00
-ERNOL CARTWRIGHT BETAN-COURT	1'000.000			1'000.000,00
-ITALO COLAMARCO INIRIA- GO	1'769.000		7'361.000,00	9'130.000,00
-CONFITECA C.A.	500.000			500.000,00
-ALFREDO CORREA ESCOBAR	200.000			200.000,00
-ANA MARIA CORREA	94.000			94.000,00
-JUAN FERNANDO CORREA	94.000			94.000,00
-JUAN FERNANDO CORREA	94.000			94.000,00
-MARIA ISABEL CORREA	94.000			94.000,00
-FERNANDO DONOSO CEVALLOS	100.000			100.000,00
-ROGERIO DUNN BARREIRO	1'000.000			1'000.000,00
-JORGE ENDARA MONCAYO	1'396.000		8'011.000,00	9'407.000,00
-PATRICIA GALVEZ ZALDUM- BIDE	5'066.000	372,00	8'933.628,00	15'000.000,00
-JORGE HERDOLZA CATTANI	725.000			725.000,00
-INVERSIONES PROCOR CIA. LIDA.	500.000			500.000,00
-ISLASOL S. A.	200.000			200.000,00
-MM. JARAMILLO ARTEAGA	100.000			100.000,00
-TERESA MANTILLA V. DE CO RREA	124.000			124.000,00
-ANTONIO PARRA GIL	100.000			100.000,00
-FRANCISCO PARRA GIL	100.000			100.000,00
-SIMON PARRA GIL	100.000			100.000,00
-ESTEBAN PEREZ ARIETA	100.000			100.000,00
-FEDERICO PEREZ INIRIAGO	100.000			100.000,00
-JULIO PONCE ARIETA	1'396.000		6'141.000,00	15'060.000,00
-PROEMPRES S. A.	500.000			500.000,00
-MERCEDES SALVADOR CIENE- ROS	3'545.000	2'640.000,00	28'315.000,00	34'500.000,00
-RUTH SUAREZ MARTINEZ	50.000	50.553,00	149.447,00	250.000,00
-JOSE TOBAR Y TOBAR	1'098.000		4'348.000,00	5'446.000,00
-MILTON TORRES ESPINOZA	50.000	50.553,00	149.447,00	250.000,00
-MANGLIO VALLEJO RAMIA	930.000		3'975.000,00	4'905.000,00
-ARSENIO VIVANCO NEIRA	505.000	465,00	1'624.535,00	2'130.000,00
-ALONSO VIVANCO RIOFRIO	3'538.000		10'139.000,00	21'000.000,00
-FRANCISCO VIVANCO RIOFRIO	6'066.000		48'165.000,00	124'397.000,00
-GLADYS VIVANCO RIOFRIO	50.000	50.553,00	149.447,00	250.000,00
-AGROPECUARIA INMOBILIARIA SAN ANDRES (IMMOANDY) S. A.		13'639.562,25	1'360.437,75	15'000.000,00
RUBEN HIDALGO DIAZ			3'600.000,00	3'600.000,00
ALVARO PEREZ INIRIAGO		2'500.000,00	5'000.000,00	7'500.000,00
BERNARDO GUEVARA			7'500.000,00	7'500.000,00
TOTAL:	S/ 35'000.000	19'033.164,25	160'954.835,75	300'000.000,00

1 Se aclara que, el capital pagado, representa el setenta y uno como
2 sesenta y seis por ciento (71,66%) del capital suscrito, y el saldo
3 que quedan adeudando los accionistas conforme al cuadro que antecede
4 de, lo cancelarán en cuotas trimestrales del veinticinco por ciento
5 (25%) de su valor; es decir, en el plazo de un año, contado a par-
6 tir de la fecha de inscripción de las escrituras en el Registro Mer-
7 cantil, y conforme a lo acordado en una de las Actas que se les a-
8 grege como documentos habilitantes .- O C T A V A . AUTORIZA-
9 CION .- Conforme a las Actas tantas veces anunciadas y que, se les
10 agrega como habilitantes a la presente escritura, todos los accio-
11 nistas presentes y por los representantes de la Compañía, han autori-
12 zado a los Administradores de la Compañía, para que suscriben las
13 escrituras correspondientes, quienes a su vez, autorizan al doctor
14 Martín Portilla Pérez, para que realice todos los trámites neceso-
15 rios y tendientes a la legalización e inscripción de las mismas .-
16 N O V E N A . CUANTIA .- La cuantía de la presente escritura,
17 es por el mismo valor del aumento de capital que se realice; es do-
18 cir, de la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES
19 (S/. 265'000.000,00) .- Usted, señor Notario, se dignará agregar las
20 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este clase de
21 actos" .- Hasta aquí la minuta suscrita por el doctor Martín Porti-
22 lla Pérez, con matrícula dos mil trescientos setenta y cinco de Qui-
23 to .- Leída esta escritura a los comparecientes, se ratifican en su
24 contenido y la firman conmigo en unidad de acto, hoy fe .- (firmado)
25 señora María Teresa Sánchez de Rivedeneira, cédula de identidad o
26 ciudadanía número 170601280-2 .- (firmado) Francisco Vivanco Rio-
27 frío, cédula de identidad o ciudadanía número 11-0000887-7 .- El
28 Notario (firmado) doctor Manuel José Aguirre . - HABILITANTES : -



EDITORIAL MINOTAURO S. A.

7 de enero de 1991

Señora
MARIA TERESA DE RIVADENEIRA
Quito

El Directorio de Editorial Minotauro S.A., en sesión del 2 de enero de 1991, tuvo a bien elegir a usted como Subgerente General de la compañía, por el período estatutario de 2 años.

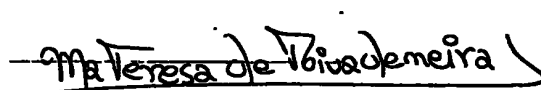
Sus deberes y obligaciones como Subgerente de Editorial Minotauro S.A., constan en la Escritura de Constitución otorgada ante el Notario, doctor Jorge Campos, el 28 de mayo de 1982, inscrita en el Registro Mercantil el 14 de junio del mismo año y reformada el 9 de febrero de 1984, ante el Notario Cuarto, doctor Edmundo Cueva Cueva, aprobada por Resolución de la Superintendencia de Compañías el 27 de marzo de 1984 e inscrita en el Registro Mercantil el 6 de abril del mismo año.

Al augurarle éxitos en su función, le expreso mi sentimiento de consideración.

Atentamente,

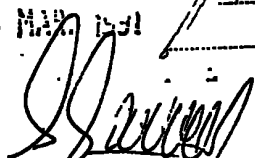

DR. FRANCISCO VIVANCO
Presidente

ACEPTACION: Acepto el cargo de Subgerente General de Editorial Minotauro S.A., para el que he sido elegida y prometo desempeñarlo de acuerdo a la Ley y los Estatutos de la empresa.


MA. TERESA DE RIVADENEIRA

MA. TERESA DE RIVADENEIRA

7 de enero de 1991

1285
122
26 MAR 1991


PLANTA: Panamericana Norte Km. 3 1/2 - Teléfonos: 475 724 - 475 725 - 475 726
CASILLA: 11243 C.C.N.U. - Fax 476085 - Télex 21030 HORA ED - Quito-Ecuador
AGENCIA 1: Juan León Mera 433 y Robles, Teléfono: 236 485
AGENCIA 2: Luis Felipe Borja 555 y Estrada, Teléfono: 560 734

29 de agosto de 1989

Doctor
FRANCISCO VIVANCO RIOFRIO
Quito

El Directorio de Editorial Minotauro S.A., en sesión del 28 de agosto de 1989, tuvo el acierto de elegir a usted como **PRESIDENTE** de la Compañía, por el período de dos años.

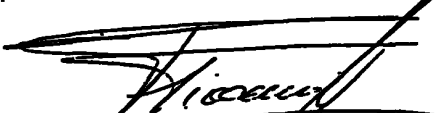
Sus deberes y obligaciones como **PRESIDENTE DE EDITORIAL MINOTAURO S.A.**, constan en la Escritura de Constitución otorgada ante el Notario Dr. Jorge Campos, el 28 de mayo de 1982, inscrita en el Registro Mercantil el 14 de junio del mismo año y reformada el 9 de febrero de 1984 ante el Notario Cuarto Dr. Edmundo Cueva Cueva, aprobada por Resolución de la Superintendencia de Compañías el 27 de marzo de 1984 e inscrita en el Registro Mercantil el 6 de abril del mismo año.

Al formularle los mejores votos por el éxito de su gestión, le renuevo el testimonio de mi distinguida consideración.

Atentamente,


ING. JULIO PONCE
Gerente General - REPRESENTANTE LEGAL

ACEPTACION: Acepto el cargo de **PRESIDENTE DE EDITORIAL MINOTAURO S.A.** para el que he sido elegido y prometo desempeñarlo de acuerdo a la Ley y los Estatutos de la Empresa.


DR. FRANCISCO VIVANCO

29 de agosto de 1989

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento: 5959

Q. R. 120

[Handwritten signature]

EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS



EDITORIAL MINOTAURO S. A.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

EDITORIAL MINOTAURO S. A.

En la ciudad de Quito, a 1 de septiembre de 1989, en la sede de la empresa, ubicada en la Panamericana Norte Km. 3 1/2, se reúnen los accionistas de EDITORIAL MINOTAURO S.A., para llevar a efecto la Junta General Extraordinaria de Accionistas, que fuera oportunamente convocada, según consta en el recorte de prensa adjunto.

Actúa en calidad de Presidente el Dr. Francisco Vivanco y como Secretario el Ing. Julio Ponce Arteta. El Presidente dispone que el Secretario elabore la lista de los accionistas concurrentes, en los términos que establece el Art. 281 de la Ley de Compañías. El Secretario informa que después de haber elaborado la lista de asistentes, ha constatado que se encuentran presentes por derecho propio y mandatarios de accionistas el 72.01% del capital accionario. Toda vez que existe el quórum reglamentario, el Presidente declara legalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Accionistas, siendo las 16H30, misma que deliberará respecto a los asuntos expresados en la convocatoria.

El Presidente solicita a Secretaría de Lectura a la convocatoria que fuera publicada en la edición del Diario "LA HORA" correspondiente al miércoles 23 de agosto de 1989, cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVOCATORIA.- A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA EDITORIAL MINOTAURO S.A.- De acuerdo con la Ley y los Estatutos, se convoca a los accionistas de Editorial Minotauro S.A., a la Junta General Extraordinaria que se celebrará el día viernes 1 de septiembre de 1989, a las 16H00 en las oficinas de la compañía, Panam. Norte Km. 3 1/2, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1) Dejar sin efecto los aumentos de capital aprobados por la Junta General Extraordinaria del 14 de septiembre de 1988 y la Junta Ordinaria del 28 de marzo de 1989.- 2) Conocer y aprobar el nuevo aumento de capital.- 3) Reforma de Estatutos.- 4) Autorización a los señores Administradores para el perfeccionamiento del Aumento de Capital.- De manera especial e individual se convoca a los comisarios de la compañía.- Quito, 23 de agosto de 1989.- EL GERENTE GENERAL.-"

El orden de

.../...

PLANTA: Panamericana Norte Km. 3 1 / 2 - Teléfonos: 475 724 - 475 725 - 475 726
CASILLA 11243 C.C.N.U.- Telex 21030 HORA ED - Quito Ecuador
AGENCIA 1: Juan León Mera 433 y Robles Teléfono: 236-485
AGENCIA 2: Luis Felipe Borja 555 y Estrada Teléfono 560 - 734

El orden del día es aprobado por unanimidad y, consecuentemente, se procede a tratar los puntos de la convocatoria.

1. DEJAR SIN EFECTO LOS AUMENTOS DE CAPITAL APROBADOS POR LA JUNTA GENERAL

ORDINARIA DEL 28 DE MARZO DE 1989: El Presidente manifiesta que ha recibido de la Superintendencia de Compañías los oficios DJ.CAE.89.8339 y DJ.CAE.89.6196, fechados 7 de julio y 24 de mayo de 1989, cuyos textos son leídos a los concurrentes. Adicionalmente el Presidente indica que en vista del contenido de estos oficios, se suspendió el trámite de aumento de capital aprobado en la Junta General Extraordinaria del 14 de septiembre de 1988 y, consecuentemente, no ha sido posible iniciar los trámites para el aumento de capital aprobado en la Junta General Ordinaria del 28 de marzo de 1989. Considerando lo expresado por el Presidente, la Junta resuelve ~~unánimemente~~ dejar sin efecto las resoluciones adoptadas por las Juntas citadas en la convocatoria, relacionadas con aumentos de capital.

2. CONOCER Y APROBAR EL NUEVO AUMENTO DE CAPITAL: El Presidente eleva a moción un aumento de capital para la compañía en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES (S/ 265.000.000.00), con lo cual el capital ascendería a TRESCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/ 300.000.000.00). Acordes con esta proposición los accionistas por unanimidad resuelven aprobar este aumento de capital y establecen como mecanismo para realizarlo lo estipulado en los Estatutos y la Ley de Compañías, es decir se acogen al derecho preferente. De igual forma, aprueban pagar dicho aumento en numerario, especies y/o por compensación de créditos, aclarando que para la suscripción deberá pagarse por lo menos el 25% del valor del mismo. La diferencia la cancelarán en cuotas trimestrales del 25%.

3. REFORMA DE ESTATUTOS: Interviene el Presidente y manifiesta que en virtud del aumento de capital y, luego de un análisis que a los Estatutos Sociales de la Compañía, realizó el Directorio, recomienda reformar al-

.../...

- 3 -

gunos artículos del mismo, por lo que somete a consideración de la Junta un proyecto preparado por el Directorio, el mismo que luego de ciertas deliberaciones es aprobado unánimemente; el texto de los artículos reformados es el siguiente:

ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de TRESCIENTOS MILLONES DE SUCRES, dividido en trescientas mil acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- a) Nombrar al Presidente, Vicepresidente de la Compañía, que lo serán también del Directorio y, por tanto miembros principales del mismo, Gerente General y a los restantes miembros principales del Directorio, así como a los respectivos suplentes y fijar sus remuneraciones.

(LOS RESTANTES LITERALES NO SE MODIFICAN).

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por CINCO MIEMBROS, quienes tendrán sus respectivos suplentes, designados por la Junta. Durarán en sus cargos DOS AÑOS, pudiendo ser reelegidos. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo de algún Director Principal, su suplente personal será principalizado y actuará como tal hasta la reincorporación del Director Principal, o hasta completar el período determinado para el cual fue designado el Director Principal.- Los miembros del Directorio pueden o no ser accionistas.- Asistirán a las reuniones de Directorio el Gerente General, quien actuará como Secretario del mismo, y los Directores de los Diarios y demás publicaciones periódicas, únicamente con voz informativa. Tendrán derecho a voz y voto siempre y cuando sean, adicionalmente, miembros del Directorio.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-

.../...



EDITORIAL MINOTAURO S. A.

- 4 -

- a) Nombrar si se considerase necesario hacerlo, al Subgerente General y determinar su remuneración;
- b) Designar Gerente General Interino, de entre los miembros del Directorio, en caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General y del Presidente, quien puede reemplazarlo y, siempre y cuando no existiere Subgerente General.- El Gerente General Interino, tendrá todas las facultades y obligaciones inherentes al cargo de Gerente General, incluyendo la representación legal de la compañía, hasta que el Titular reasuma las funciones, o hasta que la Junta General de Accionistas nombre otro Gerente General en caso de renuncia, fallecimiento, falta o impedimento definitivo del Gerente General;
- c) Designar un Director de los Diarios y demás publicaciones periódicas; y si se considerase necesario, de acuerdo con éste, designar otros Directores para determinadas publicaciones periódicas y fijar su remuneración;
- d) Aprobar el presupuesto de gastos y sueldos;
- e) Autorizar al Gerente General para que celebre contratos o realice inversiones que excedan de CIEN SALARIOS MINIMOS VIGENTES, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías;
- f) Autorizar al Gerente General la compra o venta de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos;
- g) Supervigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de la Compañía y expedir los reglamentos que juzgare necesarios;
- h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General;
- i) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes;
- j) Autorizar la contratación de empleados, cuyas remuneraciones excedan, en cada caso, de DIEZ SALARIOS MINIMOS VIGENTES;
- k) Conceder licencias a los miembros del Directorio, Gerente General y a los directores de los diarios y demás publicaciones periódicas;

- 5 -

- l) Nombrar al vocal de entre los miembros del Directorio, que junto con el Presidente y Vicepresidente, integrarán el Consejo Asesor.

ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio;
- b) Convocar a las sesiones de la Junta General de Accionistas, cuando no pueda hacerlo el Gerente General; presidir y dirigir las sesiones de la Junta General y de Directorio;
- c) Suscribir los títulos de acciones y las actas de la Junta General y de Directorio;
- d) Conferir por escrito, al Gerente General, las autorizaciones previstas en estos Estatutos, para determinados actos;
- e) Intervenir, conjuntamente con el Gerente General, en la celebración de escrituras públicas;
- f) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas, a nombre del Directorio un informe de labores;
- g) Integrar el Comité Asesor;
- h) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia temporal o definitiva, mientras la Junta General de Accionistas realice el nombramiento respectivo, tendrá en este caso, las atribuciones, deberes y funciones de éste, incluyendo la representación legal;
- i) En general, en todas las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos, la Junta General de Accionistas y el Directorio.- En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo subrogará el Vicepresidente, o en su caso, el Director Principal que designare el Directorio.

.../...

- 6 -

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente reemplazará al Presidente, en caso de falta o impedimento temporal o definitivo de éste; con todas las facultades y obligaciones inherentes al cargo de Presidente, hasta que el Titular reasuma sus funciones; o, en su caso, hasta que la Junta General de Accionistas nombre otro Presidente.- Formará parte del Consejo Asesor.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas y durará en su cargo DOS AÑOS, y podrá ser reelegido. La designación podrá recaer en un accionista o en una persona extraña, pero en ningún caso en la persona que hubiera sido designada Presidente o Vicepresidente.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-

- f) Contratar empleados y obreros y fijar sus remuneraciones, siempre que éstas no excedan de DIEZ SALARIOS MINIMOS VIGENTES, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos, cuando fuere del caso.

(LOS RESTANTES LITERALES NO SE MODIFICAN)

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- SUBGERENTE GENERAL.- El Directorio designará, si considerase necesario hacerlo, la persona que debe desempeñar el cargo de Subgerente General.- Esta designación se hará para períodos de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido.- El Subgerente General será el ayudante inmediato del Gerente General y, tendrá, consiguientemente, las mismas responsabilidades que los administradores de la Compañía.- En los casos de ausencia o impedimento del Gerente General y del Presidente, subrogará al primero en el ejercicio de la Gerencia General, con todos los deberes y atribuciones fijados en la Ley y los Estatutos.- Para que el Subgerente General asuma el ejercicio de la Gerencia General se requerirá una comunicación del Presidente, con el respectivo encargo.- El nombramiento de Subgerente General debe ser inscrito conforme a la Ley.

.../...

- 7 -

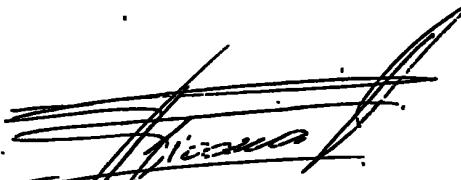
Aprobadas debidamente las reformas anteriormente detalladas, se solicita se proceda con el trámite legal correspondiente.

4. AUTORIZACION A LOS SEÑORES ADMINISTRADORES PARA EL PERFECCIONAMIENTO

DEL AUMENTO DE CAPITAL: La Junta General decide autorizar a los Administradores a fin de que perfeccionen el aumento de capital aprobado en esta sesión y, asimismo, de conformidad con los Estatutos autoriza al Presidente y Gerente General suscribir la escritura pública respectiva.

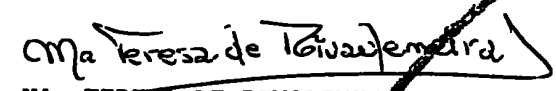
Agotados los puntos de la convocatoria el Presidente ordena un receso para la elaboración de la presente Acta, luego de lo cual es leída y aprobada por unanimidad. Siendo las 20:00 el Presidente da por terminada esta sesión.

Para constancia firman el Presidente y Secretario que certifican.


DR. FRANCISCO VIVANCO
Presidente


ING. JULIO PONCE
Secretario

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


MA. TERESA DE RIVADENEIRA
Secretaria

ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

EDITORIAL MINOTAURO S. A.

En la ciudad de Quito, el día de hoy miércoles 3 de abril de 1991, en la sede de la empresa ubicada en la Panamericana Norte Km. 3 1/2, se reúnen los accionistas de EDITORIAL MINOTAURO S.A., con el objeto de celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas, misma que fuera convocada por la prensa, según lo dispone la Ley de Compañías.

El Dr. Francisco Vivanco y la señora María Teresa de Rivadeneira actúan como Presidente y Secretaria respectivamente. La Presidencia solicita a Secretaría elabore la lista de accionistas asistentes a la presente Junta, en los términos establecidos en el Art. 281 de la Ley pertinente. Una vez elaborada la misma, se constata que se encuentran presentes por derecho propio y mandatarios de accionistas el 65.19% por ciento del capital accionario. Por tanto, existiendo el quórum reglamentario, el Presidente declara legalmente instalada la Junta General Ordinaria de Accionistas, siendo las 15H30-

El Presidente agradece la presencia de las señoras Comisarios y solicita a Secretaría de lectura a la convocatoria que fuera publicada en el Diario "LA HORA" del día sábado 23 de marzo de 1991, cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVOCATORIA.- A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA EDITORIAL MINOTAURO S.A.- De acuerdo a la Ley y los Estatutos, se convoca a los accionistas de la compañía EDITORIAL MINOTAURO S.A., a la Junta General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 3 de abril de 1991, a las 15H00 en las oficinas de la compañía, Panamericana Norte Km. 3 1/2, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1) Conocer y resolver sobre el informe del Presidente y Gerente General.- 2) Conocer y resolver sobre el informe del Comisario, correspondiente al ejercicio 1990.- 3) Conocer y resolver sobre los balances de situación y el estado de pérdidas y ganancias correspondiente al período 1989. Así como el destino de los resultados.- 4) Nombramiento de Comisario Principal y Suplente.- 5) Modificaciones al Proyecto de Reformas de Estatutos y Codificación.- De manera especial e individual se convoca a los Comisarios de la compañía.- El informe del Comisario así como los Balances se halla a disposición de los

accionistas en las oficinas de la compañía.- Quito, 23 de marzo de 1991.-
Dr. Francisco Vivanco R.- GERENTE INTERINO.-"

Aprobado el orden del día, se procede a tratar sus puntos.

1. CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL INFORME DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL:

En consideración de los señores accionistas el informe correspondiente, y luego de relevar la actuación de la administración, se lo aprueba por unanimidad.

2. CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL INFORME DEL COMISARIO, CORRESPONDIENTE AL

EJERCICIO 1990: Secretaría da lectura al informe de la señoras Comisarios, mismo que es aprobado en forma unánime por los asistentes a la Junta.

3. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LOS BALANCES DE SITUACION Y EL ESTADO DE PER-

DIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL PERIODO 1990. ASI COMO EL DES-

TINO DE LOS RESULTADOS: El Presidente indica que los Balances fueron puestos a disposición de los señores Accionistas con la antelación debida, no obstante realiza un breve análisis respecto a las cifras que ahí constan. Los señores Accionistas manifiestan su complacencia con los resultados obtenidos y los aprueban sin observación alguna. En lo relacionado con el destino se resuelve enviar las utilidades a una cuenta denominada "Utilidades Acumuladas".

4. NOMBRAMIENTO DE COMISARIO PRINCIPAL Y SUPLENTE: La Junta conoce el nom-

bramiento de Comisario Principal y Suplente y, dado el excelente desempeño y la manifiesta y desinteresada colaboración de las señoras Comisa-

.../...

- 3 -

rios, se pronuncia en forma unánime por su reelección.

5. MODIFICACIONES AL PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS Y CODIFICACION:

El Presidente informa a los señores Accionistas que en cuanto dice relación con el proyecto de Reforma de Estatutos presentado el año pasado y por recomendación de la Superintendencia de Compañías es necesario modificar los siguientes artículos: Décimo Sexto, Décimo Noveno, Vigésimo y Vigésimo Primero de acuerdo a lo siguiente:

ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- m) Autorizar al Presidente y/o Gerente General para que otorguen poderes.- n) Las demás atribuciones que le confiere la Ley.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Suprimir el literal i)

ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- J) Durará dos años en sus funciones.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.- Al final añadir: "durará dos años en sus funciones".

La Junta aprueba las modificaciones y solicita a los administradores continúen con el trámite de Aumento de Capital y la Codificación de Estatutos.

Agotados los puntos de la convocatoria, el Presidente concede un receso para la elaboración de la presente acta, luego de lo cual fue leída y se la aprobó por unanimidad. Siendo las 17h00 el Presidente da por terminada la presente Junta General Ordinaria de Accionistas.

Para constancia y en fe de lo aquí expresado firman el Presidente y Secretario que certifican.

.../...

Francisco Vivanco
DR. FRANCISCO VIVANCO
Presidente

Ma Teresa de Rivadeneira

SRA. MA. TERESA DE RIVADENEIRA
Secretaria

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Ma Teresa de Rivadeneira
MA. TERESA DE RIVADENEIRA
Secretaria

Enmendado: integrarán el, asuntos, integrarán, enunciadas, VALE .-

Entre líneas: así, así, periódicas, tanto, VALE .-

Se otorgó

ante mí, y en fe de ello confiero esta ~~TERCERA~~ copia certifi-

cada, firmada y sellada en diecinueve fojas útiles, en Quito a vein-

ticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y uno . -

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA

Dr. Manuel José Aguirre
NOTARIO - ABOGADO



RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de "INDUSTRIAL MINERA S.A.", cuya copia antecede, tengo nota de su aprobación mediante Resolución No. 91.1.1.1.1754, de esta fecha, de la Superintendencia de Compañías. Quito, 14 de octubre de 1.991.-

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA

Dr. Manuel José Aguirre
NOTARIO - ABOGADO

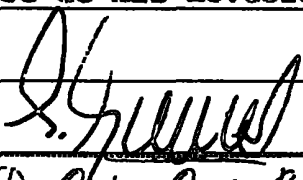


1
2 **RAZON:-** Mediante Resolución de la Superintendencia de Compa-
3 ñías No. 91.1.1.1. 1754 de 14 de Octubre de 1991, en su Ar-
4 tículo CUARTO, tomó nota al margen de la respectiva escritura
5 matriz, la resolución de aprobación del Aumento de Capital y
6 Reforma de Estatutos de " EDITORIAL MINOTAURO S. A. ", cono-
7 tanto en el Artículo Primero de la antedicha Resolución .-
8 Quito, a quince de Octubre de mil novecientos noventa y uno.



[Handwritten Signature]
Dr. Adolfo Benítez Pozo
NOTARIO - AROGADO

1 ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolu-
2 ción número mil setecientos cincuenta y cuatro, del señor
3 Superintendente de compañías de 14 de octubre de 1991
4 bajo el número 200 del Registro Industrial, tomo 23.- Se
5 tomó nota al margen de la inscripción número 127 del Registro
6 Industrial, de catorce de junio de mil novecientos ochenta
7 y dos, a fs. 416, tomo 14.- Queda archivada la segunda copia
8 certificada de la escritura pública de aumento de capital,
9 reforma y codificación de estatutos de la compañía "MERCANTIL
10 MINOTAURO S.A.", otorgada el 24 de septiembre de 1991, ante
11 el notario vigésimo segundo del cantón, Dr. Manuel José
12 Aguirre.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art.
13 Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo esta-
14 blecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publica-
15 do en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.
16 Se anotó en el Repertorio Dijo el número 16369.- Quito, a
17 diez y siete de octubre de mil novecientos noventa y uno.-
18 EL REGISTRADOR.-

19 
20 Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DE LA ZONA QUITO

